

LA PLATA, 19 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-1458/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 12.605, N° 13.519, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 374/15, N° 466/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 374/15, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma TOMAS HNOS. Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-53772127-4), con establecimiento sito en calle San Luis N° 19 de la localidad y partido de Carlos Casares, cuyo rubro es almacenamiento, clasificación y acondicionamiento de granos, recayendo dicha medida sobre el sector de carga de granos a granel en vagones, conforme lo dispuesto por el artículo 7 inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519;

Que por Disposición N° 466/15, notificada el día 3 de junio del corriente, se autorizó a la firma a realizar las obras necesarias en el sector de carga de cereal en vagones, tendientes a disminuir la generación y trascendencia de polvos en dicho proceso, por el término de sesenta (60) días;

Que el día 27 de julio del año en curso, se llevó a cabo una nueva inspección, observándose que la playa de carga a granel en vagones había sido confinada. La firma no estaba usando ese sector. Se observó granza dispersa y cubriendo parte de las instalaciones de la empresa. El sistema de aspiración de la secadora de cereal estaba en funcionamiento;

Que el área técnica, considera que habiendo la firma efectuado las obras de confinamiento del sector de carga de granos en vagones a fin de evitar la trascendencia de polvos hacia el exterior, procede el levantamiento de la clausura;

Que asimismo, debido a las insuficiencias observadas en lo que respecta a la captación de la granza y polvo en la aspiración de la secadora de cereal,

deberá requerirse a la empresa la realización de las obras necesarias a los efectos de evitar la trascendencia de los mismos fuera de la planta;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

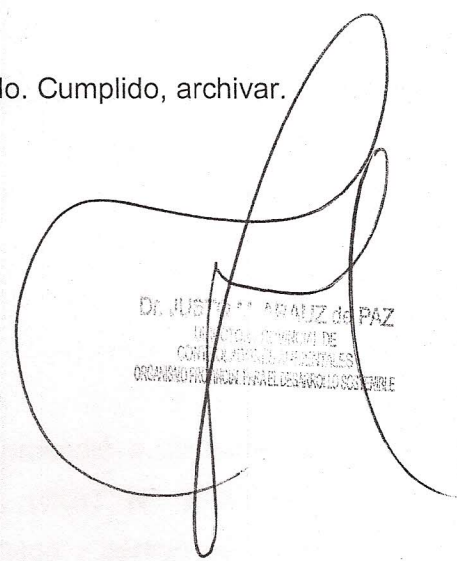
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma TOMAS HNOS. Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-53772127-4), con establecimiento sito en calle San Luis N° 19 de la localidad y partido de Carlos Casares, cuyo rubro es almacenamiento, clasificación y acondicionamiento de granos, medida que recayera sobre el sector de carga de granos a granel en vagones, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a efectuar las obras necesarias a los efectos de evitar la trascendencia de granza y polvo fuera de la planta:

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1131 / 2015


Dr. JUSTO A. AGUIZ de PAZ
INSTITUTO PROVINCIAL DE
CONSERVACIÓN AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE